



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 942-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 21 de octubre de 2016.

Visto, el Expediente de Registro N° 00045746 de fecha 15 de Setiembre de 2016, presentado por la Compañía Positiva Seguros y Reaseguros;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Contrato Concurso Publico N° 001-2015/CE.SCTR/MPP- Primera Convocatoria de fecha 06 de Octubre de 2015 este provincial contrató a la Compañía la Positiva Seguros y Reaseguros para la contratación del servicio de Pólizas de Seguro Contra Todo Riesgo de las Unidades Móviles de la Municipalidad Provincial de Piura por un monto ascendente a S/ 451,500.00 nuevos soles dentro del plazo de ejecución de 365 días calendario el mismo que se computa a partir del día 10 de Octubre del 2015;



Que, a través del Expediente del Visto, la Compañía Positiva Seguros y Reaseguros solicita se gestione una adenda complementaria por 20 días adicionales de la culminación del contrato a partir del 11 de Octubre de 2016 en razón de que se ha programado el concurso público, el mismo que se encuentra convocado en el SEACE (11.OCT.2016), tomando en cuenta que las pólizas vencen el día 10 de octubre de 2016;



Que, la Oficina de Margesí de Bienes, con Informe N° 265-2016-OMB-GAS/MPP recomienda que estando por vencerse las pólizas vigentes de seguro a todo riesgo se realice una adenda complementaria, con la finalidad de evitar que las unidades motorizadas se queden sin cobertura;

Que, la Unidad de Servicios Auxiliares se pronuncia con Informe N° 77-2016-OL/MPP indicando que con respecto a la adenda complementaria deberá solicitarse a la Oficina de Presupuesto, la asignación del presupuesto por el importe de S/ 24,739.76 soles correspondiente al 6.06% del monto del contrato por los días requeridos;



Que, la Oficina de Presupuesto manifiesta que se ha efectuado la asignación presupuestal, asimismo adjunta la hoja de certificación presupuestal N° 01897 por un monto de S/ 24,700 soles a fin de que se cubra la póliza vehicular a todo riesgo por un periodo adicional de 20 días calendarios es decir hasta el 30 de Octubre de 2016;



Que, la Oficina de Logística con Informe N° 0627-2016-OL/MPP manifiesta en sus conclusiones y recomendaciones que de acuerdo al artículo 150° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S N° 350-2015-EF el pedido de la Compañía positiva Seguros y reaseguros se encuentra enmarcado en el artículo antes citado consecuentemente la entidad puede contratar complementariamente por el monto de S/ 24,739.76 en razón que es una necesidad para la entidad contar con la póliza que proteja contra todo riesgo a los servidores que hacen uso de dichos vehículos;



Que, es necesario precisar que la norma aplicable al caso concreto es el D.S° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones D.L.1017 en razón que el procedimiento de selección se inició antes de la vigencia de la nueva ley de contrataciones Ley N° 30225 que en su segunda disposición complementaria señala que las norma aplicables se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el pedido se subsume dentro de los contratos complementario conforme lo dispone el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado D.S. N° 184-2008-EF que a la letra señala lo siguiente

Artículo 182.- Contrataciones Complementarias- D.S N° 184-2008-EF

Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

Que, habiendo una norma habilitadores que permita contratar complementariamente en contratos culminados, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda la Procedencia al pedido propuesto por el área de logística, precisando que si bien dicha oficina ha indicado que debe ser necesaria la contratación complementaria el artículo invocado 150° no es el de la Nueva ley de contrataciones ley 30225 como erróneamente lo ha indicado, sino el artículo 182° del D.S.N° 184-2008-EF como se describe en el punto 2 del ítem b, en razón que el proceso de selección se convocó antes de la vigencia de la nueva ley de contrataciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1331-2016-GAJ/MPP de fecha 17 de octubre de 2016, opina por la **procedencia** del contrato complementario de conformidad con el art. 182° del D.S N° 184-2008-EF del D.L N° 1017 debiendo suscribirse una adenda por 20 días calendarios contados a partir del 11 al 30 de octubre bajo contrato complementario con la compañía positiva seguros y reaseguro y este provincial respecto a la póliza de seguro a todo riesgo vehicular por un monto de S/ 24,739.00 conforme la hoja presupuestal alcanzada por la Oficina de Presupuesto y que forma parte del expediente administrativo;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con los proveídos de la Gerencia de Administración y de la Gerencia Municipal de fechas 18 y 19 de octubre de 2016, respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente lo solicitado por la Compañía Positiva Seguros y Reaseguros, en consecuencia autorizar la contratación complementaria respecto a la póliza de seguro a todo riesgo vehicular, por un monto de S/ 24,739.00 que corresponde al 6.06 % del monto del Contrato del Concurso Público N° 001-2015/CE.SCTR/MP – Primera Convocatoria, debiendo suscribirse la adenda por 20 días calendarios contados a partir del 11 al 30 de octubre de 2016, de conformidad con el art. 182° del D.S 184-2008-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Margesi de Bienes, Oficina de Presupuesto, y al interesado, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Sr. Miguel Cueva Geli
Alcalde (e)